



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TUALPAN
C.P. 14380 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
4746 VICTOR HUGO SOSA LOPEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. (los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE:
CAMION

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
FLOTANTE

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

1383

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA	MES	DÍA	AÑO	H.O.J.A. No.	DE	00
	02	12	2019		1	00

REQUISICIÓN No. 0050/0001 ART 41 V.

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
3137

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	11	02084901 28100125 PESA REDONDA SUAVE 1.0 KG COLOR AMARILLO PRES FIBRA	3	Pesas	\$ 623.0000	1,869.00
		MCA: THERA HARD CAT: 25021		UNE 18 X DE 1. V. A.		263.36
PRETO(a). SOLICITANTE(a) : 0321.00; ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: Feb:2 28/02 *** UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 06/100 N.N. *** PROG. / PANT. / MONYD / No. SUP. / TIPO REG.: 3 3 2 0 18 ED23 ANO30 / 25401 / MAX.\$1909.36 / 3240 / P; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APLICARLE AL PUNTO 5 PIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVIENCIA PODRAN PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LASSP						\$ 1,009.36

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN"

28 FEB 2019

RECEPCION
ALMACEN GENERAL
Norberto Saúl Ramírez Martínez

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): NOLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA COORD. ADQUISICIONES/APOYO ADMON.	REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. JELLY FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
---	---	---

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido se va a realizar en presencia de los interesados, representantes y/o directivos.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán modificarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCANSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 44 de la LAASFP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR" y en el tipo de ejecución presentada por el proveedor de la adquisición de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 44 de la LAASFP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales siguientes de la recepción del pedido, cualquier modificación y/o aclaraciones al mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la LAASFP en vigor. Después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en forma definitiva.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se entenderá como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiere, cuando sus datos coincidan con el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con los plazos en las fechas acordadas, de acuerdo a los anexos a la presentación correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará bienes o servicios o materiales a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La transferencia de los bienes, las mercancías de carga y servicios en el ámbito del lugar de entrega según a cargo de "EL PROVEEDOR" así como el transporte de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores tipo el esquema LAD "Llave a Mano" y "COP" (Carga Operativa Propia del Cliente Final). - En caso de recibir los bienes, se considerará a recibido para el proveedor que los correspondientes servicios están brindados a las unidades. Para tal efecto, el "INCANSZ" podrá emitirle de los bienes recibidos para brindar la recepción correspondiente y en caso de existir diferencias, se presentará a la dirección de los bienes sin responsabilidad para el "INCANSZ". - "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por cualquier o cualquier otro detalle de propiedad de estado y proceso. Además se compromete a responder al "INCANSZ" cualquier solicitud o consulta por correo y otros recursos electrónicos de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 43, fracción XX, de la LAASFP. 	<p>2. EMPAQUE:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de estado y embalaje que garantice el "INCANSZ" que los bienes no sufran daño durante las operaciones de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como el transporte.</p> <p>3. PROMESA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cubrir los materiales en la fecha convenida, deberá avisarlo por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una vez autorizado el mismo, en la obligación de que si el mismo puede brindarse se otorgará y en su tiempo con la entrega del material, si para entonces en el punto 3 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el cliente reciba del plazo de entrega sea inicial o lo de compare, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente en que este termine satisfactoriamente.</p> <p>4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>De acuerdo con el Artículo 44 de la LAASFP los proveedores deberán garantizar, a los clientes que, en su caso, reciben. Entre paréntesis deberán consignarse por la totalidad del monto de los materiales, y el cumplimiento de sus pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, por el monto de una tercera parte del monto del presente pedido, en el plazo de 10 días hábiles siguientes de la recepción del mismo, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCANSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.</p> <p>Dicha garantía deberá cubrir la totalidad de los bienes objeto de este contrato hasta el momento de la recepción a nivel de obra, por un periodo de cinco meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a efectos establecidos del "INCANSZ".</p> <p>5. GARANTÍA DE CAMBIOS DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 43 respecto a parte de la LAASFP, los Proveedores quedan obligados ante el "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de la fecha de devolución los bienes por el personal de las unidades del "INCANSZ", los cuales corresponden por las devoluciones según sus cuentas de "EL PROVEEDOR".</p> <p>6. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de retraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la compraventa, más I.V.A., en cada una de las siguientes situaciones:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido ordenados, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como máximo por día.</p> <p>La pena convencional por retraso en entrega por cada día de incumplimiento, se entenderá con el porcentaje de penalización establecido. Aplicando el valor de los bienes entregados con dicho y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la causa de responsabilidad y concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 44 del Reglamento de la LAASFP, en el caso de incumplimiento de cualquiera de los que se establecen la penalización de garantía de cumplimiento se entenderá en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por retraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, mercancías o servicios entregados a préstamo fuera del plazo convenido.</p> <p>7. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el tiempo que tiene "EL PROVEEDOR" para responder por la pena convencional de incumplimiento, estas deducciones se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p>8. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fuerza señalada en el punto 5 en los plazos establecidos. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" no respalde o autorice la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCANSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se otorgue. <p>Cuando se presenten una o varias de estas hipótesis, el "INCANSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, brinde sustancia de la defensa, en el caso de esta última "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicha requerimiento, el "INCANSZ" extinguirá por escrito a "EL PROVEEDOR" la compraventa de la recepción.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las disposiciones emitidas por las unidades del "INCANSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Fianza y de Pagamento y que no me excederé en ninguna de las obligaciones del Artículo 61 y 62 correspondiente párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público según por lo tanto, acepta todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPO:</p> <p>No se otorgará anticipo sobre los bienes señalados en la convocatoria de la Licitación Invitación a presentar Propuestas y Adquisición Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes dentro el periodo de garantía, bajo los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúne las características técnicas de material o la presentación requerida. - Que no sean los mismos ofertados. - Que sea diferente al especificado en la invitación. - Que no coincidan todos los datos de la invitación. <p>En caso de que los bienes que se devolvieron sean deteriorados a juicio de las unidades, o bien se pida por respuesta que se otorga dentro de los términos de garantía para el "INCANSZ" y se proceda a la recepción del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDAD:</p> <p>Una vez hecho el PEDIDO y autorizada la compra de los materiales, según a correspondencia legal, se firmará en original y copia en la Unidad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASFP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán promover ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier momento, que los adquisitivos se realicen, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a los adquisitivos y entidades que realicen adquisitivos, e igualmente podrá acceder a los archivos, papeles y a los procedimientos que participen en estos actos, los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
<p>2. MODIFICACIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 42 de la LAASFP y el 46 de su Reglamento dentro de los cinco meses posteriores a la firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos y obligaciones contractuales originalmente, de igual forma, de acuerdo al "INCANSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>			
<p>OBSERVACIONES:</p> <p>"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p> <p>(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."</p> <p>(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."</p>	<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: <u>VICTOR HUGO SOSA LOPEZ</u></p> <p>FIRMA: <u>Eliminado. (1)</u></p> <p>CARGO: <u>Representante legal</u></p> <p><u>Eliminado. (2)</u></p> <p>TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____</p> <p>FECHA: <u>10 Feb 2019</u></p> <p>CLM MES AÑO</p>		